

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6444 Extracto de la Orden de 20/09/2017, de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación Agrícola.

BDNS (Identif.): 363016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Será beneficiario de estas ayudas todo grupo operativo inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia que desarrolle las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos de la medida 16.1 del PDR de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria correspondiente a la anualidad 2017 de concesión de ayudas correspondientes a la medida 16 "Cooperación", submedida 16.1 "Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI-Agri en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", para la financiación de proyectos de innovación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 161 de 14 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total estimada para la ejecución de las ayudas previstas en esta convocatoria es de 4.275.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.531.A.47029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con una intensidad del 100% de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta los límites establecidos en las bases reguladoras de la subvención, con una cuantía máxima de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2017, comenzando el plazo a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y conforme al modelo normalizado que se acompañó en la orden reguladora como anexo IV, se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.



Región de Murcia
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA

Orden de ... de ... de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la primera convocatoria de las ayudas a las operaciones para el “Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas”, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Unión Europea, mediante el impulso de la estrategia «Europa 2020», trata de lograr un crecimiento inteligente a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación; sostenible, gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono; e integrador, mediante la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

La innovación aparece como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de la UE en general, y muestra de ello es uno de los ejes de esta estrategia «Unión Europea para la Innovación», a partir de la cual se ponen en marcha las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI).

Una de estas asociaciones es la Asociación Europea para la Innovación en Materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícola (AEI-AGRI) la cual está destinada a impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, aplicando el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

El FEADER contribuye a los objetivos de la AEI-AGRI mediante el apoyo, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en el que establece la medida Cooperación, a los grupos operativos de la AEI-AGRI definidos en sus artículos 56 y 57. Esta es la base fundamental de la submedida 16.1 del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 “Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI-AGRI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas”.

Los grupos operativos enmarcados en la AEI-AGRI son un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector agrario, así como su divulgación y diseminación en el territorio, a través de proyectos específicos, con el fin de adaptar la oferta científica a la demanda sectorial y favorecer la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Así, la Comisión Europea estipula a través del artículo 8.1. (c) (v) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, que la AEI-AGRI deberá integrarse en los programas de desarrollo rural.

El programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR) contempla el apoyo a los grupos operativos y sus proyectos de innovación. A pesar de contar en la región con una de las agriculturas más dinámicas y exportadoras de toda Europa, existen numerosos retos y oportunidades a abordar en el futuro inmediato, pero con una visión a más largo plazo. La incentivación de acciones de innovación podría establecer bases para una colaboración permanente entre centros de investigación o tecnológicos con el tejido productor primario, la industria agroalimentaria y de tecnologías auxiliares, así como otros agentes de interés. Los grupos operativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirán en agrupaciones de actores de distintos perfiles, tales como agricultores, ganaderos, investigadores, centros tecnológicos, constituidas para poder abordar de una forma conjunta un problema concreto o una oportunidad con un enfoque innovador.



Con el apoyo a los grupos operativos y a los proyectos innovadores que ejecuten se pretende crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible, así como promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

Concretamente, la submedida 16.1 del programa de Desarrollo Rural 2014-2020 está diseñada para la creación de los grupos operativos y la puesta en práctica de sus proyectos de innovación, objeto de la subvención regulada por esta orden. El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia es el aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 13 de julio de 2016 (Ref. 2014ES06RDRP013), por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia (ES) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015)4628.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Finalidad

Aprobar la convocatoria correspondiente a la anualidad 2017 de concesión de ayudas correspondientes a la medida 16 "Cooperación", submedida 16.1 "Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI-Agri en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", para la financiación de proyectos de innovación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Los grupos operativos enmarcados en la AEI-AGRI son un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector agrario, así como su divulgación y diseminación en el territorio, a través de proyectos específicos, con el fin de adaptar la oferta científica a la demanda sectorial y favorecer la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural

Artículo 2. Bases reguladoras

Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161 de 14 de julio de 2017.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

Será beneficiario de estas ayudas todo grupo operativo inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia que desarrolle las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos de la medida 16.1 del PDR de la Región de Murcia.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se regulan en los artículos 7, 14 y siguientes de la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161 de 14 de julio de 2017, que contiene las Bases Reguladoras.

Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 4. Financiación

1. La financiación de las ayudas a la creación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas se encuentran enmarcadas dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia como medida 16.1, correspondiendo en un 63% a la Unión Europea, a través del FEADER y en un 37% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios económicos contemplados en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía total estimada para la ejecución de las ayudas previstas en esta convocatoria es de 4.275.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.531.A.47029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Distribución de los créditos

1. Tendrá carácter plurianual y estimativo de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y responde a la siguiente estimación presupuestaria por anualidad:

- Anualidad 2017: 0 euros
- Anualidad 2018: 2.275.000 euros.
- Anualidad 2019: 1.100.000 euros.
- Anualidad 2020: 900.000 euros

2. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

3. La distribución del importe de la subvención por anualidad de cada proyecto se reflejará en la orden de concesión, en base a la distribución indicada en la propia solicitud. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes de pago no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la administración la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

4. Si el presupuesto total solicitado no alcanzase el importe total del presupuesto disponible indicado en el punto 4, este remanente se incluirá en una segunda convocatoria.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con una intensidad del 100 % de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta los límites establecidos en las bases reguladoras de la subvención, con una cuantía máxima de 200.000 €.

2. En el caso de ayudas a grupos operativos orientados a la producción o comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la resolución expresamente señalará el carácter de minimis de las ayudas, así como la aplicabilidad del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2017, comenzando el plazo a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos



previstos en el artículo 40 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y conforme al modelo normalizado que se acompañó en la orden reguladora como anexo IV, se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica.

2. Para esta convocatoria se podrán presentar solicitudes en cualquiera de las áreas temáticas especificadas en el anexo I de las bases reguladoras, indicando en la solicitud aquellas áreas en las que el proyecto pueda tener repercusión, con un máximo de tres.

3. Los solicitantes deben presentar junto con la solicitud toda la documentación enumerada en el artículo 15 de la orden reguladora. Entre esta documentación se debe presentar la memoria técnica y económica del proyecto siguiendo el modelo incluido como anexo V, y el acuerdo de colaboración que contenga la información indicada en el artículo 7 de la orden reguladora.

Artículo 10. Modificación y reformulación de la solicitud

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, las solicitudes de concesión de las ayudas y cualesquiera justificantes presentados por el solicitante podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente y siempre que el solicitante haya actuado de buena fe. La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando éstos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en la solicitud de concesión o los justificantes.

Artículo 11. Procedimiento de concesión

1. En virtud de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, compete a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural la gestión e instrucción de esta línea de ayuda. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Diversificación de Economía Rural, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Su tramitación se realizará conforme a lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Orden de Bases Reguladoras de 7 de julio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. La evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración indicados en el artículo 13 de la orden reguladora, y desarrollados en los anexos II y III de dicha orden, será realizada por un comité evaluador nombrado expresamente para esta convocatoria. El funcionamiento del Comité Evaluador se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, y lo compondrá:

a) Presidente: Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural.

b) Vocales: tres técnicos designados por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

4. El Comité Evaluador, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emitirá un informe de prelación conteniendo la ordenación de los proyectos presentados atendiendo a la valoración otorgada y la ayuda propuesta para cada uno de ellos, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Para



su concesión el proyecto debe alcanzar el umbral mínimo de puntuación definido en cada apartado de valoración, así como un mínimo de 48 sobre el total de 100.

5. La propuesta de concesión será realizada por orden de prioridad según la valoración del proyecto y la ayuda correspondiente al presupuesto de cada solicitud hasta agotar el crédito disponible. En caso de insuficiencia de crédito, se desestimarán las solicitudes que, superando el umbral mínimo, hayan recibido las puntuaciones más bajas hasta que existan fondos suficientes.

6. En caso de que se produzca la doble circunstancia de empate de puntuación entre las solicitudes e insuficiencia de crédito para percibir la totalidad de la ayuda, como criterio de desempate se atenderá a la puntuación obtenida en los diferentes apartados de la Escala de Valoración (anexo III de las Bases Reguladoras) con el siguiente orden de prevalencia:

Primero.- Mayor puntuación obtenida en el apartado a) Relevancia del reto a afrontar

Segundo.- Mayor puntuación en el apartado b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto

Tercero.- Mayor puntuación en el apartado c) Calidad del consorcio

Cuarto.- Mayor puntuación en el apartado d) Calidad del plan de difusión

7. La resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada.

8. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez elevada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resolverá el procedimiento mediante la correspondiente orden.

9. La orden que se dicte resolviendo el procedimiento y otorgando las subvenciones será motivada, y en la misma se recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión junto con su cuantía y distribución de gastos, y a los excluidos de la ayuda por no cumplir los requisitos, por no cumplir con la puntuación mínima o por insuficiencia de crédito.

10. Aquélla será notificada a los interesados por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

12. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución definitiva expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

13. La resolución de concesión de ayudas se comunicará a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14. En cumplimiento del artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano instructor, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.



Disposición Adicional. Condición suspensiva

La presente orden de convocatoria queda sujeta a posibles modificaciones en conformidad con la versión aprobada por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, de 2017.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

20/09/2017 11:54:18

Firmante: JODAR ALONSO, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9eb66654-aa04-703d-771292393001

